ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBÍRICO – CESAR

CONTRATACIÓN DIRECTA

PERSONERÍA MUNICIPAL
DE LA JAGUA DE IBIRICO

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

OBJETO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA LEY 1448 DE 2011 A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBÍRICO CESAR

INTRODUCCIÓN

La Personería Municipal como entidad pública debe encauzar e identificar las necesidades y cómo satisfacerlas; en cumplimiento de lograr los resultados, se presenta un estudio orientado a conocer la dinámica de oferta y demanda del sector donde se pretende ejecutar el contrato de SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA LEY 1448 DE 2011 A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBÍRICO CESAR.

Así mismo, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Teniendo en cuenta que en la planta global de la Personería Municipal no existe personal suficiente y disponible para desempeñar las funciones correspondientes de apoyo jurídico para la ejecución de actividades, surge de plano la necesidad de contar con un profesional del área jurídica que demuestre idoneidad y experiencia para adelantar lo formalmente expuesto. La Personería Municipal requiere de un asesor jurídico de apoyo para adelantar las diferentes peticiones que llegan a este despacho por parte de los usuarios, como elaboración de derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos, entre otras funciones.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se clasificó de la siguiente manera el contrato que se pretende celebrar la Personería Municipal de La Jagua de Ibírico - Cesar, para satisfacer la necesidad existente: es un contrato de prestación de servicios profesionales.

2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios, el contrato de SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA LEY 1448 DE 2011 A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBÍRICO CESAR se clasifica así:

CÓDIGO UNSPSC: 80111607

DESCRIPCIÓN: NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL JURÍDICO TEMPORAL

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

La Personería Municipal de La Jagua de Ibírico Cesar, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan, la Personería Municipal de La Jagua de Ibírico Cesar considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios profesionales para la administración.

La prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la Personería Municipal de La Jagua de Ibírico Cesar contar con un acompañamiento profesional, técnico o tecnólogo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos, y le brinde

a la administración municipal el apoyo necesario para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal.

3.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

3.3 PERSPECTIVA LEGAL

El contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el literal h, del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

"*Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*"

De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (Decreto 1082 de 2015), el cual en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispuso:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*"

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Normativa aplicable al objeto del proceso de contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

3.4 ASPECTOS TÉCNICOS

Se describen los elementos a contratar con sus especificaciones técnicas mínimas a partir de las cuales el contratista deberá ejecutar las actividades previstas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIOS PROFESIONALES - ASESORÍA JURÍDICA

4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Por disposición del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración del estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de La Jagua de Ibírico Cesar, no existe personal para satisfacer la necesidad descrita; no cuenta con el recurso humano calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado, y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Personería Municipal es una entidad de la rama ejecutiva, con autonomía presupuestal y financiera, cuya finalidad es la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una experiencia profesional general y experiencia específica en temas relacionados con la actividad a ejecutar.

¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requieren conocimientos básicos en las actividades a realizar.

¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiende a los principios en comento, en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente contrato será la siguiente: la Personería Municipal le pagará al contratista ONCE (11) mensualidades vencidas, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($4.210.000), previa presentación del informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, así como estar al día en sus pagos de seguridad social.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo estimado para la realización del presente contrato es de ONCE (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. CONCLUSIONES

En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones:

• Que desde la perspectiva legal, a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas: el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h, del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

• Que, una vez revisado el plan de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

• La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la Personería Municipal de La Jagua de Ibírico Cesar fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.

• Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.

• Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables; no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta la Personería Municipal.

• Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima, como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia no se requerirán garantías.

De igual forma, la Personería Municipal de La Jagua de Ibírico Cesar, para la asignación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respeta los topes máximos contemplados en la norma para este tipo de servicios, por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2026.

HEIDY AVILA PARODI

Personera Municipal de La Jagua de Ibírico - Cesar